

#### MUNICIPIOS

#### Ayuntamiento de Massamagrell

2024/15620 Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de obsequio navideño para vecinos mayores de 65 años. Identificador BDNS: 796066.

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796066.

Primero.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la ayuda, en forma de obsequio navideño, a los mayores de 65 años, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

El crédito de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al Capitulo IV, aplicación presupuestaria 03.4300.480.01 Bono Obsequio de navidad para mayores de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Massamagrell. RC 202400020606, por importe de 20.000 €.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

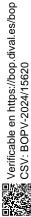
La subvención consistirá en un obsequio-caja con productos navideños, valorado en un importe como máximo de siete euros con setenta y ocho centimos de euro (7,78 €). Importe que deberá declararse en la declaración de la renta correspondiente al año 2024 como ganancia patrimonial.

Tercero.- Régimen de concesión.

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:



- 1.- Tener cumplidos 65 años o más a fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.- Estar censado en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad a fecha de publicación de la convocatoria.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Massamagrell.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base décima.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.

- a) El órgano instructor estará formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue.
- b) El órgano colegiado, que asistirá al órgano instructor, estará formado por dos técnicos del Centro de Servicios Sociales de Massamagrell y una auxiliar administrativa.

Sexto.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massamagrell, calle Rafalell n.º 8, 46130 Massamagrell (Valencia) o por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

Las solicitudes se formularan en el modelo que figuran como ANEXO a la Convocatoria.

Las solicitudes incluirán declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de ayudas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que

pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, si es el caso, y declaración jurada de no percibir ayudas de ningún organismo oficial o privado. La presentación de esta declaración comportará la autorización por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones de la AEAT y TGSS.

A las solicitudes se acompañaran los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documento acreditativo de haber realizado gasto por un importe mínimo de 5 euros en cualquier pequeño comercio local del municipio de Massamagrell, con fecha a partir de la entrada en vigor de la presentes bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes, y, también, la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Massamagrell las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Séptima.- Plazo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar y notificar las ayudas concedidas por medio de la publicación de los listados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Octava.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se concederá la ayuda a todos los solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2570 obsequios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para garantizar el procedimiento de concurrencia competitiva, se establece un mínimo de compra de cinco euros en comercios locales de Massamagrell, a fin que de existir mas solicitudes que obsequios, el órgano competente para la



instrucción, ordenará las facturas presentadas en la justificación de la ayuda, de mayor gasto a menor gasto. Siendo otorgados los obsequios en ese orden hasta el máximo de 2570 obsequios.

En caso de empate, prevalecerá la fecha de registro de la justificación presentada en primer lugar.

Novena.- Forma de justificación y abono.

- 1.- El Ayuntamiento entregará el obsequio a todas las personas beneficiarias, en el lugar y hora que se comunique por redes sociales y en la página web del Ayuntamiento.
- 2.- No procede llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.
- 3.- No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.
- 4.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.

Décima.- Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo el/la solicitante elegir la que considere más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, y la reclamación al interesado de la cuantía estimada del obsequio recibido, así como no poder solicitar posteriores ayudas.

Undécima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022.
  - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Comercio.

Massamagrell, 11 de noviembre de 2024.—La secretaria, Ángela Fca. Soriano Torres. —La alcaldesa, Pilar Peris Barres.